



RESOLUCION No. CSJATR25-1706  
30 de abril de 2025

*“Por medio de la cual se concede un permiso remunerado”*

**LA SUSCRITA PRESIDENTA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL  
ATLÁNTICO**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial la consagrada en el artículo 144 de la Ley 270 de 1996, conforme a lo aprobado en sesión extraordinaria del 30 de abril de 2025, y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 144 de la Ley 270 de 1996, establece que los funcionarios y empleados de la Rama Judicial tienen derecho a solicitar, por escrito, permiso remunerado por causa justificada que, en el caso de los empleados, serán concedidos por el superior.

Que, por mensaje de datos del 29 de abril de 2025, la señora Isabel Cristina Londoño Amaris, sustanciadora de esta Corporación, solicitó permiso remunerado para el día 2 de mayo, a fin de atender asuntos de carácter personal en la ciudad de Santa Marta.

Que, siendo ello así, estima esta Seccional que se cumplen los presupuestos formales y sustanciales contemplados en la norma, habida cuenta que i) el permiso fue solicitado por escrito y ii) los motivos expuestos por la servidora constituyen justa causa para su concesión, por lo que así se dispondrá.

En mérito de lo expuesto, se

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º:** Conceder permiso remunerado por el día 2 de mayo de 2025, a la señora Isabel Cristina Londoño Amaris, en su calidad de sustanciadora del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico.

**ARTÍCULO 2:** Comunicar este acto administrativo a la servidora judicial y al área de talento humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, para los efectos pertinentes.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ**  
Presidenta

M.P. PRCR / KYBS